	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	03/02/2026 REVISIÓN 4	<b>1 / 6</b>

### OBSEQUIOS POR EL DIA DEL TRABAJO

Órgano : Oficina de Administración y Finanzas  
N° de CMN :  
Actividad del POI : 35  
Forma parte del SGC : No forma parte del SGC

#### I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

Adquirir presentes por el Día del Trabajo a fin de incentivar, reconocer y motivar al personal, fortaleciendo el clima laboral y el sentido de pertenencia.

#### II. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL BIEN (Obligatorio)

##### LONCHERAS TERMICAS

Cantidad: 110 unidades  
Colores: negro y azul  
Material: Poliester  
Compartimento principal con cierre  
Medidas aproximadas: 27 cm. Ancho/23.5 cm alto/17.5 cm. Profundidad  
Forro interno térmico  
Asa de mano  
Correa regulable  
Bolsillo frontal con cierre

##### **Imagen referencial:**



##### SET DE TAPERS DE VIDRIO

Cantidad: 110 set de 03 tapares herméticos cada set.  
Forma: rectangular.  
Material: Vidrio de borosilicato  
Tapa: Plástico con cierre hermético de silicona y cierres a presión firmes  
Uso: Ideal para almacenar alimentos (libres de BPA)  
Capacidad referencial: 350 ml. 650 ml y 1050 ml.  
Apto para microondas, horno y refrigerador


	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	03/02/2026 REVISIÓN 4	<b>2 / 6</b>

Imagen referencial:



**III. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

*“No aplica”*

**IV. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)**

*“No aplica”*

**V. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)**


Contra defectos de fabricación no detectables al momento que se otorga la conformidad.  
El  
El contratista se compromete a realizar los cambios de los bienes como máximo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la comunicación por parte del área usuaria, sin que ello implique costo alguno para la ZOFRATACNA. El período de la garantía será de 06 meses.

**VI. MUESTRAS (De corresponder)**


*“No aplica”.*

**VII. SERVICIOS CONEXOS (Opcional) -**

*“No aplica”:*

 <b>ZOFRATACI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	03/02/2026 REVISIÓN 4	<b>3 / 6</b>

<b>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>
<p>“No Aplica”</p>
<b>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suscribir Declaración Jurada de <u>CONTRATOS MENORES</u> según modelo que alcance el área de Logística.</li> <li>- Contar con RUC activo y habido.</li> <li>- Contar con RNP, de corresponder.</li> <li>- Suscribir la autorización de pago.</li> <li>- Suscribir la declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades.</li> <li>- Suscribir la declaración jurada para prevenir casos de nepotismo.</li> </ul>
<b>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b>
<p><b>Lugar:</b> “Los bienes deben ser entregados en el almacén de la ZOFRATACNA, sito en Carretera Panamericana Sur Km. 1308, Complejo ZOFRATACNA MZ-G, de lunes a viernes en el horario de 09.00 am a 16:30 horas.</p> <p><b>Plazo total:</b> 03 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscrito el contrato.</p>
<b>XI. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)</b>
<p>La conformidad estará a cargo del Área de Gestión del Talento Humano.</p> <p>De existir observaciones la entidad las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar plazos adicionales o resolver el contrato. En caso de otorgarse plazo adicional corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
<b>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b>
<p>El pago será UNICO luego de la(s) entrega(s) y conformidad de los bienes.</p> <p>"El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística."</p>
<b>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>

 <b>TOEPATACI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	03/02/2026 REVISIÓN 4	<b>4 / 6</b>

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

#### **XIV. PENALIDADES (Obligatorio)**

##### **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.


#### **XV. OTRAS PENALIDADES**

“No aplica”

#### **XVI RESOLUCION CONTRACTUAL**

Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) POR ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- b) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- c) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSA ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA.
- d) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.

 <b>TOEPATACI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	03/02/2026 REVISIÓN 4	<b>5 / 6</b>

- e) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.
- f) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O INEXACTA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- g) POR LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## **XVII CLAÚSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.


Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 <b>TOEPATACI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	03/02/2026 REVISIÓN 4	<b>6 / 6</b>

ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.